



*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se desafecta de su condición de Reserva Fiscal el inmueble propiedad de la provincia de Misiones, en la proporción que le corresponde, determinado como: Lote Cinco, Manzana G, Chacra Ciento Setenta y Ocho, Sección Séptima, Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital, provincia de Misiones; con una superficie total de dos mil trescientos ocho metros cuadrados, con ocho mil trescientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (2.308,8345 m²); Plano de Mensura N.º 7.086; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07, Chacra 178, Manzana 07, Parcela 05, Partida Inmobiliaria N.º 137.357; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble

ARTÍCULO 2.- Se dona a favor de la Municipalidad de Posadas el inmueble determinado en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se impone como cargo a la donataria afectar el inmueble donado al Fondo de Tierras municipal con el objeto de regularizar la situación dominial de los ocupantes.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV - N.º 73